Para	**MOISES CEPEDA RESTREPO**	GERENTE GENERAL
De	**ANDRÉS FELIPE SOLÓRZANO GÓMEZ**	DIRECTOR JURIDICO
Asunto	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO APOYO A LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.**	
Fecha	ENERO 5 de 2020	

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., el Acuerdo de Junta Directiva N°. 003 de 23 de agosto de 2017, el presente documento contiene los Estudios Previos para dar inicio a una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali e identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1.

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tiene como Misión:

> *"Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores".*

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, que a través del Decreto 457 del 22 de marzo estimó el asilamiento obligatorio , termino prorrogado a través de los Decretos 531 del 8 de abril del año 2020 , Decreto 636 del 6 de mayo, extendido este último hasta el 25 de mayo del año en curso.

Que la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), como ya se advirtió.
De igual forma, el artículo 4 la 1 de 1994 señala que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el decreto legislativo 440 de 2020 determinó la No paralización de los pagos a contratistas. Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos. Esto permitirá que los 232.000 contratistas del

Estado y aproximadamente un millón de colombianos se beneficien con estos pagos y obtengan dinero para cumplirles a sus familias.
Que a su vez el Decreto 491 del año 2020 estableció:

ARTÍCULO 16. *Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.*

La declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas no constituyen causal para terminar o suspender unilateralmente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con el Estado.
PARÁGRAFO. Para la recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas, las entidades del Estado deberán habilitar mecanismos electrónicos

ARTÍCULO 17. Contratos de prestación de servicios administrativos. *Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.*

Es facultad y el querer de la Gerencia General asegurar la acción administrativa de la entidad, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Entre algunas de las actividades propias de la Dirección jurídica, se encuentran emitir conceptos, resolver consultas y peticiones presentadas de manera escrita, telefónica o personal tanto de los funcionarios como de los usuarios externos, en materia laboral, adelantar los procesos disciplinarios contra los funcionarios de la empresa, la realización de procesos contractuales según lo establecido en el reglamento interno de contratación y por el estatuto General de contratación Pública (ley 80 de 1993, además de leyes y decretos complementarios en la materia) , verificar los requisitos contractuales entre otros.

La empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes abogados especializados y con la experticia en derecho administrativo, vinculados a la Dirección Jurídica que puedan apoyar los procesos antes señalados,

por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar un profesional del derecho que preste sus servicios profesionales **COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, BRINDANDO APOYO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P**

PERFIL REQUERIDO: El perfil requerido por Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P para el presente contrato será requerirá un abogado especializado con experiencia general mayor de cinco (5) años y específica mínima de dos (2) años en CONTRATACION ESTATAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO APOYO A LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: 1). Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1) Apoyar a la Dirección jurídica en la elaboración de documentos precontractuales y contractuales que se adelanten en la aplicación del reglamento interno de contratación de la empresa. 2) Ejercer el apoyo jurídico en los procesos judiciales o extrajudiciales donde estén involucrados los intereses de la empresa, apoyar en la revisión del estado de procesos, proyectar los conceptos, tutelas, contestaciones de demandas y acciones que se adelanten para la defensa de los intereses de la empresa. 3) Solicitar las cotizaciones a los proveedores que se requieran para los contratos de funcionamiento. 4) Apoyar a la Dirección jurídica en todas las actividades requeridas dentro de los diferentes procesos de contratación tanto por ley 142 de 1994, como por ley 80 de 1993, en la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones, cartas de invitación, matriz de riesgos, contrato, acta de inicio, etc. 5) Revisar y ejercer control sobre la documentación (lista de chequeo) que deben contener los expedientes de cada contrato. 6) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. 7). Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE. (9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 3° numeral 3.2.1. de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. o en el lugar de trabajo en el ejercicio de sus labores que se le hayan asignado. 3.2.2. el contratista se compromete a reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o

entorno familiar, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes. y 3.2.3. el contratista se compromete a adoptar las medidas del cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado, especialmente las relacionadas con los síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en la aplicación CoronApp, con el fin de que las autoridades sanitarias encargadas del tema apliquen los protocolos correspondientes.(10) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). (11) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).(12) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. (13) Presentar al ingresar a la empresa la Seguridad social vigente. (14) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. (15) Apoyar en la proyección de respuestas a comunicaciones, solicitudes, peticiones, internas y externas que le sean asignadas por la entidad en cumplimiento de la ley 594 del 2000, por medio del sistema de gestión documental ORFEO. (16) Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con todas las informaciones antes señaladas y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. (17) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE.(18) Las demás que determine el supervisor y que sean relacionadas con su objeto contractual.

2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado a desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Que en razón a la declaración de la Organización Mundial de la Salud de la **PANDEMIA** por Coronavirus **COVID-19,** de la Circular Externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020 (recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas) dado que existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, la Circular No. 0021 de 2020 del Ministerio de Trabajo (medidas de protección al trabajo y la actividad productiva con ocasión de la fase de contención de COVID 19 entre otras el **TRABAJO EN CASA.)** y el Decreto No 457 de 2020 , *por medo del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público"* prorrogado a través de los Decretos 531 del 8 de abril del año 2020 , Decreto 636 del 6 de mayo, extendido este último hasta el 25 de mayo del año en curso, las partes contractuales acuerdan, excepcionalmente durante el tiempo destinado por el aislamiento obligatorio, establecer **EL TRABAJO EN CASA**, como medida excepcional para que el contratista desarrolle a cabalidad el objeto contractual, para lo cual el correspondiente supervisor coordinará los medios tecnológicos que permitan el cumplimiento del objeto contractual en dicha forma. Una vez sea superada la contingencia preventiva de aislamiento obligatorio, las parte acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 y en los correspondientes municipios requeridos

dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. de Cali – Valle del Cauca.

2.5. VALOR: El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($25.750.000)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en CINCO (05) cuotas mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.150.000), una vez se presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE.

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2020000048** de 4 de enero de 2021 expedido por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2021.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Jurídica de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICACIÓN LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación mediante Acuerdo de Junta Directiva N°. 003 de 23 de agosto de 2017, el cual establece en el numeral primero del artículo vigésimo tercero que se podrá contratar directamente bajo el procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única, cuando el valor del contrato es igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se regirá por las normas del derecho privado, por lo que se solicitará propuesta a una persona que cuente con el perfil requerido para desarrollar el objeto contractual.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Teniendo como referente la circular emitida por la Gerencia de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P con número de radicado 20170000000064 de fecha 05 de abril del 2017, por medio de la cual se fijó la tabla de valores que se debe aplicar para el año 2017, para los contratos de prestación de servicios, los precios del mercado laboral, el valor histórico que ha pagado la entidad por la prestación de este tipo de servicios y las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del Contrato, la Dirección financiera, estableció que el valor mensual a cancelar por concepto de pago de honorarios asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 5.150.000)** por ajustarse a honorarios de profesional especializados

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

De acuerdo con lo establecido, la contratación de prestación de servicios tendrá en cuenta los riesgos que se estipulen en los estudios previos, como son:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista.

6. JUSTIFICACION DE NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

El Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 003 de 2017) establece en el parágrafo del Articulo Trigésimo Tercero:

Parágrafo: Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a) En los Contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y /o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS SA. ESP.

7. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

ANDRÉS FELIPE SOLÓRZANO GÓMEZ
DIRECTOR JURIDICO
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.

Revisó: Andrés Felipe Solórzano Gómez - Director Jurídico